



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez radicado bajo el No. 2011-00338, informando que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **dieciséis 16 de septiembre de 2014**. Además de ello el presente proceso se encuentra inactivo desde esa fecha. Sírvasse Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de septiembre de 2014(fl. 111), lo cual, de acuerdo al inciso segundo del artículo 29 del C.P.T y S.S hace imposible proferir sentencia. En consecuencia, y dado que han transcurrido un poco más de 8 AÑOS en que el EXPEDIENTE HA ESTADO INACTIVO, se ordena el **ARCHIVO DEL PROCESO**, previo registro y anotación en el sistema de información siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 069** publicado hoy
16/05/2023

La secretaria, MDG